



CUT: 169970-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0220-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 169970-2023, seguido por el señor Rubén Emilio Polanco del Carpio en representación de la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C.; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para dos (02) pozos tubulares con fines agrícolas, proyectados en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, con escrito del visto de fecha 29.08.2023 y subsanado mediante sumilla S/N de fecha 15.03.2024 el señor Rubén Emilio Polanco del Carpio, identificado con DNI N° 25742220 en representación de la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C. con RUC N° 20601727928 conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 13748648 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de dos (02) pozos tubulares con fines agrícolas, para el abastecimiento del predio denominado "Fundo Tambo Colorado" ubicado en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, para lo cual adjunta el Proyecto denominado "*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente de 02 pozos tubulares para abastecimiento de agua con fines agrícolas en el Fundo Tambo Colorado, ubicado en el sector Miraflores del distrito Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica*" entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco con fecha 03.07.2024 llevó a cabo la inspección ocular, en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando el punto donde se proyecta instalar el primer pozo del asunto, punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 408,587 mE – 8'483,144 mN, altitud de 462 m.s.n.m. registrado con UC N° **03603** el cual se encuentra con cultivo de maíz amiláceo, dicho predio se encuentra en posesión de la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C. ubicándose en este punto de excavación de 1.10 m. de diámetro interno, de una profundidad de 7 m. aproximadamente el cual se encuentra seco, sistema de riego por goteo (SEV-05), seguidamente se verificó el lugar donde se usará el agua del referido pozo, ubicando su centroide aproximado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 408,565 mE – 8'483,161 mN; cota 461 m.s.n.m. Continuando con la diligencia se verificó el lugar donde se proyecta perforar el siguiente pozo en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 408,023 mE – 8'482,886 mN; cota de 454 m.s.n.m. en el predio con UC N° **03602** instalado con cultivo de maíz amiláceo con riego por goteo, predio que se encuentra en posesión de la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C. el cual corresponde al (SEV-04) seguidamente se verificó el lugar donde se utilizará el recurso hídrico del pozo ubicando el centroide aproximado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 408,364 mE – 8'483,025 mN; cota 461 m.s.n.m. donde dicho punto se encuentra una estaca de madera, de acuerdo con la esquila N° 0036-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM la unidad operativa se denomina Fundo Tambo Colorado y tiene un área total y bajo riego de 37.60 ha. De los puntos proyectados en un radio de 1 Km no se observa ningún pozo, existiendo un canal de riego de tipo rustico que abastece de agua superficial a los predios verificados, ámbito de la Comisión de Usuarios Chunchanga Miraflores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0813-2023-ANA-AAA-CHCH, de fecha 14.08.2024 se suspendió por el periodo de quince (15) días hábiles, el cómputo del plazo del presente procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de dos (02) pozos tubulares, con fines de uso productivo - agrícolas, proyectados en el sector de Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, ello a solicitud de la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C.;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0036-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, de fecha 27.02.2025 concluyendo que:

- a) El Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de dos pozos tubulares con fines agrícolas en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, elaborado por el Ing. Denis Martínez de la Cruz, consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante R.D. 0018-2022-ANA-DARH, el cual indica respecto a las características geológicas y geomorfológicas, el área de estudio se ha delimitado en dos clasificaciones de la geología: a) Depósitos aluviales (Qh-a1); constituidos por gravas, arenas mal seleccionadas en matriz areno limosa, con intercalaciones subordinadas de arenas y limos lenticulares; b) Depósitos aluviales primarios, constituidos gravas gruesas redondeadas, cubiertas por una matriz areno-limosa, que se depositaron durante el Holoceno.
- b) Respecto a la prospección geofísica, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite obtener información del terreno mediante la aplicación de un pulso de corriente eléctrica como estímulo y el simultáneo registro de la diferencia de potencial generada por el terreno a modo de respuesta. Utilizando la ecuación de Laplace es posible deducir el perfil estratigráfico a partir de un set de datos "Estímulo/Respuesta" obtenidos en el terreno. Indican que, se ha ejecutado 06 sondajes eléctricos verticales, recomendando al SEV-04, ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 408,023 mE – 8'482,886 mN, con una profundidad proyectada de 80 m. y SEV-05 ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 408,587 mE – 8'483,144 mN, con una profundidad proyectada de 80 m.
- c) En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada y actualizada alrededor de la zona de estudio con radio de 1 km, dentro del cual no se ha identificado pozos representativos respecto a los pozos proyectados. En cuanto a la hidrodinámica subterránea, se ha realizado una prueba de bombeo en la Calicata 1, obteniéndose una Transmisividad de 0.0243 m²/s, Permeabilidad de 0.0404 m/s y un coeficiente de almacenamiento de 5%, para caudales de 15 l/s a diferentes tiempos de bombeo.
- d) El distanciamiento mínimo que debe existir entre pozos para evitar interferencia es la suma de los radios de influencia de los pozos de acuerdo a sus caudales y tiempos de bombeo. De este modo, los pozos proyectados PP – 01 y PP – 02 con caudales de 15 l/s y con un tiempo de bombeo de hasta 6.15 horas tiene un radio de influencia de 56.15 m., lo que quiere decir que el distanciamiento mínimo permisible para evitar interferencias será igual a 112.30 m. En la zona de estudio considerando los pozos representativos determinados en un radio de influencia de 1 km respecto al pozo en estudio, no existe pozos con derechos de uso de agua subterránea que se encuentra dentro del radio y de la distancia mínima requerida, por ello el aprovechamiento del agua subterránea se considera óptimo.
- e) Respecto a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua representativa de la cocha s/c obteniendo una conductividad eléctrica CE de 0.949 mS/cm, que la clasifica como C3

aguas de salinidad alta; pH de 7.77 se trata de aguas alcalinas, RAS de 2.06 que la clasifica como S1 clasificadas como bajo peligro en sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de salinidad alta y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 24.87 °FR que la clasifica como aguas semi duras.

- f) Respecto a la demanda, señalan que, en el Fundo Tambo Colorado, se proyecta realizar la instalación de cultivos de Palto, para abastecer 37.60 ha. bajo riego, los cuales, con la extracción del recurso hídrico de dos pozos tubulares, cubrirá la demanda hídrica de 119,501.53 m³/año con un caudal de 15.00 l/s. para cada pozo tubular (PP-01 y PP-02) y un régimen de explotación proyectado de: 6.15 h/d, 30 d/m y 12 m/a.
- g) De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del AVISO OFICIAL N° 0009-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, en el diario oficial El Peruano, los días 07.09.2024 y 11.09.2024 y en el diario La Opinión los días 06.09.2024 y 11.09.2024; además se publicó en el mural institucional de la ALA Pisco durante los días 24, 25 y 26 de junio Año 2024, emitiéndose la Constancia N° 0025-2024-ANAAAA.CHCH-ALA.P, de fecha 02.07.2024, adjunta también la Constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Humay: Carta N° 276-2024-MDH/SG, en la que indica que dicho aviso Oficial, ha sido publicado durante los días 01,02 y 03 de julio del año 2024. Adjunta Constancia del Gobierno Regional de Ica – Agencia Agraria Pisco, Oficio N° 106-2024-GORE-ICA/GGR-DRA-AAP, en la que indica que dicho aviso Oficial, ha sido publicado durante los días 02, 03 y 04 de julio del año 2024 los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA, modificado con R.J. N°357-2024-ANA; sin haberse presentado oposición al trámite.
- h) El procedimiento cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para dos pozos tubulares con fines de uso agrario, para satisfacer las necesidades hídricas del predio “Fundo Tambo Colorado”, con un área de 37.60 ha. ubicado en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, recomendando Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para dos pozos tubulares por un período de dos años a favor de la empresa administrada.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0009-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, en el diario oficial El Peruano, los días 07.09.2024 y 11.09.2024 y en el diario La Opinión los días 06.09.2024 y 11.09.2024; tal como obran las copias de los recortes periodísticos, teniendo por cumplido con lo dispuesto por el numeral 40.4 del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, el cual señala en su artículo 4° del último cuerpo normativo citado que, los procedimientos en trámite se adecuarán a las modificatorias sin retrotraer etapas ni suspender plazos, sin que se haya presentado oposición alguna y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, circunstancia que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para dos (02) pozos tubulares con fines agrícolas,

proyectado predio denominado “Fundo Tambo Colorado”, con un área de 37.60 ha. ubicado en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0056-2025-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para dos pozos tubulares, solicitada por la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, para fines agrícolas, a favor de la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C. con RUC N° 20601727928; para el desarrollo del proyecto denominado “*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente de 02 pozos tubulares para abastecimiento de agua con fines agrícolas en el Fundo Tambo Colorado, ubicado en el sector Miraflores del distrito Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero: Pisco.					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 408,023.00 / Norte: 8'482,886.00 Altitud: 462.00 (msnm)					
Localización de la Captación	SEV-04					
Unidad Operativa ó Predio	Fundo Tambo Colorado		Código Predio	(U.C.):		
			03602			
Tipo de captación proyectada	Pozo Tubular					
Caudal proyectado	15.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene :16,024.53	Feb :14,672.19	Mar :15,351.08	Abr :10,532.43	May :6,622.03	Jun :3,200.43	Jul :1,830.12
Ago :5,424.05	Set :8,241.96	Oct :11,715.05	Nov :11,378.43	Dic :14,509.25	Total : 119,501.53	

Fuente de Agua	Acuífero: Pisco.					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 408,587.00 / Norte: 8'483,144.00 Altitud: 462.00 (msnm)					
Localización de la Captación	SEV-05					
Unidad Operativa ó Predio	Fundo Tambo Colorado		Código Predio	(U.C.):		
			03603			
Tipo de captación proyectada	Pozo Tubular					
Caudal proyectado	15.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene :16,024.53	Feb :14,672.19	Mar :15,351.08	Abr :10,532.43	May :6,622.03	Jun :3,200.43	Jul :1,830.12
Ago :5,424.05	Set :8,241.96	Oct :11,715.05	Nov :11,378.43	Dic :14,509.25	Total : 119,501.53	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola
Unidad Operativa o Predio	Fundo Tambo Colorado Código Predio (U.C.): 03603, 03602
Área	Total: 37.60 ha, Bajo Riego: 37.60 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: Humay, Sector: Miraflores
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Pisco.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la empresa administrada, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Hacienda Tambo Colorado S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA